

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Gracia y Justicia á D. Francisco Javier González de Castañón y Elío, Marqués del Vadillo.—Página 637.

Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Eduardo Dato e Iradier, Presidente del Consejo de Ministros.—Página 637.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á traslado la provisión de una de las Cátedras de Matemáticas del Instituto de Pontevedra.—Página 637.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se ejecuten por el sistema de Administración las obras de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 638.

Otra disponiendo se anuncie á concurso la provisión del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Orense.—Página 638.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Políticas.—Anunciando que el Imperio alemán, mientras exista el estado actual, considerará contrabando de guerra ab-

soluta ó condicional los objetos y materiales que se mencionan.—Página 638.

Anunciando que el Gobierno Italiano en lo sucesivo no permitirá la entrada en Italia á los extranjeros que no estén provistos de pasaporte visado por las Autoridades consulares italianas.—Página 638

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en San Juan de Costa Rica del súbdito español Adrián Vilela Carballo.—Página 638.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Oficial primero de Sala de la Audiencia provincial de Lvgo.—Página 639.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 639.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Pontevedra.—Página 639.

Disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de León.—Página 640.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de León.—Página 640.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 640.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo á los Ayuntamientos que se indican las subvenciones y anticipos que se mencionan para la construcción de los caminos vecinales de Morcuera á Licerias (Soria) y de Buñol al río Juarres (Valencia).—Página 640.

Declarando de utilidad pública para el Ayuntamiento de Puebla de Trives el camino vecinal de Cabalar á Bañada.—Página 640.

Ferrocarriles.—Disponiendo se abra un concurso de proyectos para la construcción del ferrocarril secundario con garantía de interés por el Estado, de Manacor á Artá (Balears).—Página 640.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—BOLSA.—OBSERVATORIO REAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES de la Empresa de Electricidad de Castilla, Banco de España (Madrid y Barcelona), Compañía de seguros La Previsora, Junta del puerto de Barcelona y Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Estados de la recaudación líquida obtenida durante el mes de Agosto próximo pasado.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 14 y 15.

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Francisco Javier González de Castañón y Elío, Marqués del Vadillo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Dato Iradier, Presidente de Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á siete de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último, ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno previo de traslado entre titulares de la misma asignatura que lo sean en virtud de oposición, la provisión de una de las Cátedras de Matemáticas del Instituto general y técnico de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Real orden de 21 del corriente mes, por sentirse falta apremiante de trabajo en la comarca de Huelva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se ejecuten por el sistema de Administración, con cargo al capítulo 20 del presupuesto de este Ministerio, las obras de los caminos vecinales de El Cerro á la estación del ferrocarril de Zafra á Huelva y de Cala á las minas de Cala, que fueron admitidos en el primer concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de dichas vías, y aprobar los presupuestos con cargo á los cuales han de ejecutarse dichas obras por Administración, que son, respectivamente, 38.097,02 y 20.790,83 pesetas, cuyas cantidades son parte integrante de los presupuestos totales de dichos caminos, aprobados por Real orden de 25 del actual.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1914.

UGARTE.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que D. Vicente Pérez hace del cargo de Verificador de Contadores eléctricos de la provincia de Orense, fundado en motivos de salud:

Vistos los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias que rigen la Verificación de que se trata, de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que, según lo dispuesto por los citados artículos, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso, teniendo en cuenta las condiciones de preferencia y los requisitos indispensables que para concursar establecen y exigen dichos preceptos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la dimisión que, del cargo de Verificador de Contadores eléctricos de la provincia de Orense, hace D. Vicente Pérez, y que se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1914.

UGARTE.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, atendándose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.º Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista indistintamente.

3.º Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.º Ser español y mayor de edad.

2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas porque cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

Según notificación del Embajador de S. M. en Berlín, el Imperio de Alemania, mientras exista el estado de guerra en que se encuentra, considerará contrabando de guerra absoluto ó condicional, los objetos y materiales siguientes:

#### Contrabando de guerra absoluto.

1.º Las armas de todas clases, incluso las de caza, y las piezas sueltas de las mismas, características.

2.º Los proyectiles, cubiertas de los cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas características.

3.º Las pólvoras y los explosivos especialmente afectos á la guerra.

4.º Las cureñas, arcones, avantrenes, furgones, herreras de campaña y sus piezas sueltas características.

5.º Los efectos de vestuario y equipo militares característicos.

6.º Los arneses militares característicos de todas clases.

7.º Los animales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra.

8.º El material de campamento y las piezas sueltas características.

9.º Las placas de blindaje.

10. Los navíos y embarcaciones de guerra y las piezas sueltas tan características que no puedan ser empleadas sino en navíos de guerra.

11. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente á la fabricación de municiones de guerra, ó á la fabricación y reparación de las armas y del material militar terrestre ó naval.

#### Contrabando de guerra condicional.

1.º Los víveres.

2.º Los forrajes y granos idóneos para alimentar á los animales.

3.º Las prendas de vestir, los tejidos que se emplean en ellas y el calzado idóneos para usos militares.

4.º El oro y la plata amonedados y en lingotes y el papel representativo de la moneda.

5.º Los vehículos de todas suertes que puedan servir en la guerra, así como sus piezas sueltas.

6.º Los navíos, barcos y embarcaciones de todo género, los diques flotantes, los elementos del fondeadero ó cuenco, así como las piezas sueltas de ellos.

7.º El material fijo y flotante de los ferrocarriles, el material de telegrafía, radiotelegrafía y telefonía.

8.º Los aerostatos y los aparatos de aviación, las piezas sueltas características y los accesorios, objetos y materiales característicos que puedan servir á la aerostación ó á la aviación.

9.º Los combustibles y materias lubricantes.

10. Las pólvoras y los explosivos que no estén especialmente afectos á la guerra.

11. Los alambres de puntas, así como los instrumentos que sirven para fijarlos y cortarlos.

12. Las herraduras y el material de herrería.

13. Los objetos de talabartería.

14. Los gemelos, telescopios, cronómetros y los diversos instrumentos náuticos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El señor Embajador de Italia, por orden de su Gobierno, ha comunicado á este Departamento, con fecha 5 del actual, que, de acuerdo con una reciente disposición del Ministerio del Interior, en lo sucesivo no se permitirá la entrada en Italia á los extranjeros que no estén provistos de pasaporte visado por las Autoridades consulares italianas, habiendo se enviado instrucciones al efecto á las Autoridades de la frontera y puertos de aquel Reino.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en San Juan de Costa Rica, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Adriano Vilela Carballido, de cuarenta y cinco años, casado, dejando esposa vienes.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Subsecretaría.

En la Audiencia Provincial de Lugo se halla vacante, por traslación de D. Ricardo Rueda Elías, la plaza de Oficial primero de Sala, que debe proveerse por concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último, en relación con el Real decreto de 31 de Diciembre de 1905.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Carlos Cañal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación.)

## Alicante.

D. Antonio Baigorri, 2 pesetas.  
D. Antonio Beneyte, 1.  
D. Aiolfo Alvarez, 1.  
D. Román Alvarez, 0,25.  
D. Enrique Garvayo, 0,25.  
D. Eduardo Magdalena, 0,25.  
D. Sinfonso Urosas, 0,25.  
D. José Aloza, 0,25.  
D. Antonio Castro, 0,25.  
D. José Fúster, 0,25.  
D. Francisco Velasco, 0,25.  
D. Ceferino Gil, 0,25.  
D. Domingo Rodríguez, 0,25.  
D. Angel Calle, 0,25.  
D. José Rovira, 0,25.  
D. Antonio Ruiz, 0,25.  
D. Gregorio España, 0,25.  
D. Juan Fuentes, 0,25.  
D. Vicente Ballester, 0,25.  
D. José Sarrión, 0,25.  
D. Antonio Conde, 0,25.  
D. María Aboin, 0,25.  
D. José Doblado, 0,25.  
D. Francisco Ruiz, 0,25.  
D. Mariano Conesa, 0,25.  
D. Juan Dorado, 0,25.  
D. Nicanor Lasaca, 0,25.  
D. Francisco Sánchez, 0,25.  
D. Vicente Valdel, 0,25.  
D. Tomás Rico, 0,25.  
D. José Pérez, 0,25.  
D. Manuel Ruiz, 0,25.  
D. José Orespo, 0,25.  
D. Francisco Cano, 0,25.  
D. Antonio Carrillo, 0,25.  
D. Juan Calabrion, 0,25.  
D. Antonio Casanova, 0,25.  
D. José Martínez Martínez, 0,25.  
D. Germán Alberola, 0,25.  
D. Fernando Equisano, 0,25.  
D. Jesús Izquierdo, 0,25.  
D. Manuel Mossa, 0,25.  
D. José Ferrer, 0,25.  
D. Francisco García, 0,25.  
D. Pedro España, 0,25.  
D. José Gutiérrez, 0,25.  
D. Fulgencio Menaguez, 0,25.  
D. Pedro López, 0,25.  
D. Manuel Toront, 0,25.  
D. Francisco Cortijo, 0,25.  
D. Francisco Martínez, 0,25.  
D. Cipriano Espadero, 0,25.

D. Mariano Baron, 0,25.  
D. Vicente Núñez, 0,25.  
D. Francisco Lledó, 0,25.  
D. Antonio Otoniente, 0,25.  
D. Ambrosio León, 0,25.  
D. José Serra, 0,25.  
D. José Martínez Albert, 0,25.  
D. Fernando Lozano, 0,25.  
D. Antonio Priet, 0,25.  
D. Miguel Sanz, 0,25.  
D. Felipe Hernández, 0,25.  
D. Bernardo Manzanaro, 0,25.  
D. Pedro Millán, 0,25.  
D. Francisco Navarro, 0,25.  
D. Bernardo Jahués, 0,25.  
D. José Valle, 0,25.  
D. Enrique Miralles, 0,25.  
D. Damascio B. á, 0,25.  
D. Francisco Llopi, 0,25.  
D. Rafael Collado, 0,25.  
D. Vicente Rodríguez, 0,25.  
D. Ramón Martínez, 0,25.  
D. Mariano Más, 0,25.  
D. Vicente Gómez, 0,25.  
D. Vicente Peiró, 0,25.  
D. Rafael Eubor, 0,25.  
D. Francisco Gómez, 0,25.  
D. Pedro Serra, 0,25.  
D. Emilio Medina, 0,25.  
D. José Niegust, 0,25.  
D. Felipe García, 0,25.  
D. Ernesto Vidal, 0,25.  
D. Román Soriano, 0,25.  
D. Melitón Sandoval, 0,25.  
D. Francisco Morante, 0,25.  
D. Vicente Salazar, 0,25.  
D. Pedro Pastor, 0,25.  
D. Santiago Collado, 0,25.  
D. Juan Durenda, 0,25.  
D. Francisco Gabriel, 0,25.  
D. Ramón Martínez, 0,25.  
D. Antonio Vidal, 0,25.  
D. Miguel Cantor, 0,25.  
D. Salvador Sendra, 0,25.  
D. Antonio Oruz, 0,25.  
D. Luis Gómez de Aranda, 3.  
D. Emilio Ferraz de Revenga, 2.  
D. José Ochapuí Ansó, 1.  
D. Leonardo Figueras Carrascal, 1.  
D. César Porcel Pérez, 1.  
D. Manuel Gómez Ruiz, 0,50.  
Total, 36 pesetas.

## Cuenca.

Suma anterior, 1.030 pesetas.  
D. Bartolomé Corominas, Ingeniero, Fiel Contraste, 25.  
D. José Solano, Secretario del Gobierno Civil, 25.  
D. Julián Manzanc, Oficial de Idem, 2 pesetas.  
D. Obdulio Ramírez, Idem, 2.  
D. Justiniano Alarcón, Oficial de Fomento, 2.  
D. Adalberto Gama, Oficial del Gobierno Civil, 2.  
D. Emilio Iglesias, Idem, 2.  
D. Luis Sánchez Susillo, Idem, 2.  
D. Manuel Muñoz, Presidente de Audiencia, 10.  
D. Manuel Izquierdo, Fiscal de Idem, 10 pesetas.  
D. Antonio Ortiz, Magistrado, 2,50.  
D. Ventura Izquierdo, Idem, 2,50.  
D. Juan Benavente, Abogado Fiscal, 2.  
D. Francisco de Aza Jiménez, Teniente Fiscal, 5.  
D. José Luis García, Secretario de Audiencia, 2.  
D. José Gómez Rodríguez, Oficial primero de Sala, 0,50.  
D. Eusebio Lucas, Idem segundo, 0,50 pesetas.  
D. Evaristo de Toro, Idem, 0,50.  
D. Andrés Cristóbal, Portero, 1.  
D. José Ruiz, Alguacil, 0,50.  
D. Gervasio García, Idem, 0,50.

D. Jerónimo Martínez, Mozo de Estrados, 0,50.  
D. Braulio Moya, Escribiente, 0,50.  
D. Antonio Vivó, Ordenanza del Gobierno Civil, 0,50.  
D. Jesús Casanova, Diputado á Cortes, 100 pesetas.  
D. José Ballesteros, Inspector provincial de Sanidad, 10.  
Total, 1,241 pesetas.

## Logroño.

D. Emilio Moreno Fernández, 2,50 pesetas.  
D. Guillermo Moreno Blasco, 2 50.  
Ayuntamiento de Sajazarra, 10.  
Idem de Huercanos, 5.  
Recaudado *El Diario de la Rioja*, una señora, 2.  
Recaudado Idem D. Francisco de P. Mota, 2,50.  
D. Francisco de Paula Marín, 10.  
Ayuntamiento de Anguciana, 3.  
Idem de Sorzano, 29 65.  
Idem de El Rasillo, 5.  
Idem de Viniegra de Arriba, 5.  
Idem de Viniegra de Abajo, 5.  
Idem de Villalba, 5.  
Delegación de Hacienda, 49,75.

## Madrid.

Importe de las relaciones anteriores, 5.340 pesetas.  
El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, 100 pesetas.  
El Ayuntamiento de Villa del Prado, 50.  
D. Francisco Lastres y Ruiz, 50.  
D. J. S. H., 10.  
El Ayuntamiento de Navalcarnero, 300.  
Idem de San Agustín, 50.  
Idem de Cadalso de los Vidrios, 100.  
Idem de Bañares, 50.  
Congreso de los Diputados, 5.000.  
Excmo. Sr. D. Augusto González Besada, Presidente del Congreso de los Diputados, 250.  
El Senado, 5.000.  
Excmo. señor Capitán general D. Marcelo de Azoárraga, Presidente del Senado, 250.  
D. Francisco de Paula Arrillaga, 10.  
El Ayuntamiento de Carabanchel Alto, 25 pesetas.  
El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, 20.  
Total, 16.605 pesetas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra, una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la que es objeto de este concurso y lo sean en virtud de oposición.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por

medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Vacante en esa Escuela de Veterinaria la Cátedra de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de León.

Se halla vacante, en la Escuela de Veterinaria de León, la Cátedra de Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y en la Real orden fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios que hayan obtenido su cargo por oposición, y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado evarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Veterinaria del Reino, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Por órdenes de 4 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. José Giner Tortosa, á Badel del Instituto general y técnico de Mahón, y don Miguel Llompart y Liambies, á Portero del mismo Instituto.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 5 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

En virtud de examen, y por orden de 4 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Biblioteca de Palma de Mallorca D. Joaquín Fernández y Martínez, número 123 de las aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 5 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo que figuran al margen á los Ayuntamientos que se

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN concedida. — Pesetas.	ANTICIPO concedido. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Morcuera...	17.252,15	>	17.252,15
Liceras.....	22.325,84	>	22.325,84

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo que figuran al margen, al Ayuntamiento que se indica, para la construcción por el mismo de las obras del camino vecinal de Buñol al Río Juares (Valencia), con cargo al capítulo 20 del Presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo

indican, para la construcción por los mismos de las obras del camino vecinal de Morcuera á Liceras (Soria), con cargo al capítulo 20 del Presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden á los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán empezar desde luego las obras para ser terminadas en el corriente año. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 25 de Agosto de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN concedida. — Pesetas.	ANTICIPO concedido. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Buñol.....	22.119,89	7.300,00	29.419,89

á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden al Ayuntamiento interesado, el cual podrá empezar desde luego las obras para ser terminadas en el corriente año. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 25 de Agosto de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General ha tenido á bien aprobar el expediente incoado por petición del Ayuntamiento de Manzanedo declarando de utilidad pública para el Ayuntamiento de Puebla de Trives el camino vecinal de Cabalar á Raigada.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden á los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1914.—El Director general: P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Orense.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha de hoy, y de lo establecido en el artículo 21 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégidos de 23 de Febrero de 1912, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras Públicas, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra un concurso de proyectos para el ferrocarril secundario con garantía de interés de Manacor á Artá, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª Se proyectará con vía única de 915 milímetros de ancho entre cabezas interiores de carriles.

2.ª El ferrocarril enlazará directamente en Manacor con las vías de la red de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca para evitar transbordos, y pasará junto á las villas de San Lorenzo y Son Servera, con estaciones en ellas, terminando en Artá.

3.ª Las pendientes no excederán de 16 milésimas, y el radio de las curvas no bajará de 120, admitiéndose excepciones á estas reglas, tan sólo en casos muy justificados.

4.ª El peso del carril no será inferior á 30 kilogramos por metro lineal.

5.ª Los proyectos se presentarán ajustándose al Reglamento provisional de 12 de Agosto de 1912; é irán firmados por facultativos competentes con título expedido en España.

6.ª No se aprovecharán con el ferrocarril carreteras ó vías ordinarias, permitiéndose tan sólo el cruzamiento de las mismas en las mejores condiciones posibles, y en casos muy justificados y especiales, podrán aprovecharse obras de carreteras en determinados pasos ó sitios.

7.ª El importe máximo del presupuesto de ejecución material será de 3.800.000 pesetas.

8.ª El plazo para la presentación de proyectos terminará el día 10 de Diciembre próximo venidero.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.